



Bogotá, 01 de abril de 2022

Señores:

Carlos Mario Estrada

Director General

Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

Bogotá D.C

Asunto: Derecho de Petición art. 23 constitucional –
Condiciones para personas con movilidad reducida.

Yo **Aleyda Murillo Granados**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.757.853 de Palmira, obrando en calidad de Presidente y Representante Legal del Sindicato De Empleados Públicos Del Sena - SINDESENA, en nombre propio y por mandato de la Junta Directiva Nacional de SINDESENA; por medio del presente escrito presento derecho de petición consagrado en el artículo 23 de nuestra constitución política y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como lo señalado en la ley 1755 de 2015, solicitando respetuosamente se dé respuesta a las preguntas que a continuación planteo:

HECHOS

El SENA, como entidad pública, está sujeta a una serie de normas de rango constitucional que se orientan a materializar y hacer efectivos los derechos fundamentales y de acceso a la educación y trabajo de las personas con discapacidad. Así mismo, y como adelante se relacionarán, no solo en virtud de la Constitución Política de 1991 el SENA está obligada a esto, sino también en desarrollo de una serie de normatividades dentro de las que se incluyen decretos, resoluciones, CONPES, leyes estatutarias y demás, tales como:

El artículo 4 del Decreto No. 249 de 2004 le atribuyó a la Dirección General del SENA la facultad de "Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas, dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes".

Por otra parte, la Ley Estatutaria No. 1618 de 2013 'por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las Personas con discapacidades, precisa en el artículo 13, que todas las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo y le asignó al SENA una serie de deberes que se establecieron en dicho artículo.



**Sútese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA**

¡Por el trabajo digno, decente y seguro!

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Carrera 7 No. 34-50 2do Piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia

Celulares: 322 220 5412 - 312 553 4995 - 320 297 16 64 - 313 467 83 25 - 313 634 2951 - 320 293 6319

e-mail: sindesenajnal@misena.edu.co web: www.sindesena.org

Así mismo, el CONPES No. 166 de 2013, por medio del cual se orientó la Política Pública Nacional de Discapacidades e Inclusión Social, solicitó al SENA que asegurara el acceso a la formación para el trabajo de los jóvenes y adultos con discapacidades.

En la Resolución No. 1726 de 2014 del SENA y 'Por la cual se adopta la Política Institucional para la Atención de las Personas con discapacidad' se indicó que la entidad debía implementar una serie de acciones tendientes a eliminar, progresivamente, las barreras arquitectónicas, entre otras, con el objetivo de garantizar el acceso efectivo a toda la oferta de servicios de la entidad por parte de las personas con discapacidad. Así mismo, el numeral 6 del artículo 6 de la misma resolución indica que uno de los principios orientadores de esta política será el de la accesibilidad, el cual se refiere, entre otras, a las instalaciones físicas de la entidad.

En desarrollo de lo establecido en la Resolución No. 1726 de 2014, el Director General del SENA expidió la Resolución No. 941 de 2015 mediante la cual creó el Comité Nacional para la Implementación de la resolución No. 1726, comité al cual le asignaron diferentes tareas, deberes y demás.

Dentro de la normatividad referida salta a la vista que una de las principales barreras de acceso son las que se relacionan con los espacios físicos de las instalaciones de la entidad, tal como se ha reconocido en la Resolución No. 1726 de 2014 al fijarse la accesibilidad como uno de los principios orientadores de la política institucional.

En desarrollo de la Resolución anteriormente mencionada, se contempló la posibilidad -y se orientó hacia ello- de que las reparaciones y adecuaciones no estaban limitadas a las instalaciones existentes, sino que debía orientarse, también hacia la construcción de nuevas instalaciones, y al mantenimiento de los espacios físicos y áreas comunes de las sedes, pues al hablarse de las barreras de acceso no basta con que la entidad adecúe sus instalaciones internas, por ejemplo, las vías comunes, sino que también deben contemplar rampas que faciliten la llegada y el ingreso, en suma, la posibilidad de que las personas en condición de discapacidad, en virtud de la movilidad limitada, puedan ingresar físicamente la entidad. Ello, solo por mencionar algunas.

A efectos de traer a colación un caso en particular, tenemos que en las edificaciones e instalaciones del SENA Regional Caldas, como resultado de diferentes tareas de relacionamiento sindical, aunados a los reclamos que desde SINDESENA se venían haciendo en relación con las rampas de acceso a los diferentes edificaciones del SENA, el 15 de mayo de 2019 el Director de la regional entregó un "Diagnóstico del cumplimiento para la accesibilidad de edificaciones del CAMPUS - SENA regional Caldas sede Maltería." En este diagnóstico está descrito si las diferentes edificaciones cumplen o no con rampas adecuadas para las personas con movilidad reducida.



**Súmesse a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Del diagnóstico mencionado pudo evidenciarse que la mayoría de las edificaciones del SENA Caldas no poseen rampas o ascensores adecuados para personas con movilidad reducida, lo que evidentemente constituye un incumplimiento general a las diferentes normatividades referidas y relacionadas anteriormente.

El pasado 2,3 y 4 de agosto de 2021 se realizó una visita de inspección, a partir de la cual pudieron evidenciarse las condiciones de las edificaciones, las cuales, pasados más de dos años después del diagnóstico, no poseen rampas adecuadas para personas con movilidad reducida.

Mediante los contratos de consultoría No. 2210007 y 2210008 proceso CCC - Consultoría grupo Andina – 1, se entregarían tres diseños, dentro del que se encuentra el relacionado con la "Accesibilidad dentro de todo el complejo para personas de baja movilidad". En cuanto a los plazos de entrega, se indicó que estos debían entregarse en diciembre de 2021, pero a la fecha, pasados más de tres meses, no se ha entregado evidencia alguna.

Teniendo en consideración los hechos que anteceden, elevo la siguiente

PETICIÓN

Sírvase responder las siguientes preguntas y, si es del caso, aportar la información solicitada a continuación:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto No. 249 de 2004, ¿qué acciones ha dirigido, coordinado, controlado la Dirección General? Así mismo, ¿qué actos administrativos se han expedido en virtud de la misma norma?
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y en el CONPES No. 166 de 2013, ¿cómo el SENA ha asegurado la inclusión efectiva de las personas con discapacidades a todos sus programas y servicios de la entidad?
3. En la Resolución No. 1726 de 2014 se indica que el SENA ha suscrito convenios de Cooperación Internacional para atender a la población con discapacidades y avanzar en el objetivo de contar con capacidad instalada y sostenible para fortalecer la atención y, en ese sentido, a partir del 2014 y hasta la actualidad, ¿qué convenios de cooperación internacional se han suscrito y con cuáles entidades u organismos?
4. En virtud del numeral segundo del artículo quinto de la Resolución No. 1726 de 2014 del SENA, ¿qué acciones y/o estrategias o planes pedagógicos ha implementado la entidad para `cualificar al personal administrativo y de instructores



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA**

¡Por el trabajo digno, decente y seguro!

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

de la entidad para la educada atención de aspirantes y aprendices con discapacidad?

5. En virtud del numeral sexto del artículo sexto de la Resolución No. 1726 de 2014 del SENA, ¿qué acciones se han desarrollado para garantizar el principio orientador de accesibilidad, el cual se refiere, entre otros, a las instalaciones físicas de la entidad?
6. En virtud del numeral octavo del artículo sexto de la Resolución No. 1726 del 2014 del SENA, ¿qué acciones se han desarrollado u orientado con la finalidad de garantizar el principio orientador de participación?, el cual se plasmó con la intención de que las personas pudiesen ser y hacer parte de la toma de decisiones con respecto a temas de interés cotidiano y común.
7. En virtud del literal b del numeral 1 del artículo 7 de la Resolución No. 1726 del 2014 del SENA, ¿qué ajustes se han realizado por parte de la Dirección de Formación Profesional del SENA a los procedimientos de ingreso (inscripción, registro, presentación de prueba de ingreso, etc.) y seguimiento a la formación para facilitar el acceso, permanencia y culminación de los aprendices con discapacidad al interior de la entidad?
8. En virtud del literal H del numeral 1 y del literal A del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución No. 1726 del 2014 del SENA, ¿qué acciones han desarrollado la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la Dirección Administrativo y Financiera, y la Dirección de Formación Profesional para identificar y progresivamente efectuar las mejores y adecuaciones físicas a que haya lugar para la adecuada atención de los aspirantes y aprendices con discapacidad en todos los Centros de Formación, en relación con las instalaciones existentes y qué proyectos se han orientado para la construcción de nuevas instalaciones?
9. En desarrollo del literal b del numeral 2 del artículo 7 de la Resolución No. 1726 del 2014 del SENA, ¿qué alianzas interinstitucionales ha generado la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA para facilitar los procesos de articulación en beneficio de las personas con discapacidad? De haberse hecho, solicito, muy comedidamente, que se discriminen por Centro de Formación y por entidades aliadas
10. En virtud del numeral 4 del artículo 7 de la Resolución No. 1726 del 2014 del SENA, ¿qué acciones ha desarrollado la entidad con la finalidad de articular acciones y recursos con diferentes sectores; entidades públicas del nivel nacional, regional, local, sector privado, academia, organizaciones de cooperación internacional,



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

organizaciones sociales y movimientos asociativos de Personas con discapacidad, con el objeto de mejorar la calidad de vida de personas discapacidad? De haberse hecho, solicito, muy comedidamente, que se discriminen por Centro de Formación y por entidades con las cuales se han realizado dichas articulaciones.

11. Teniendo en cuenta que el artículo noveno de la Resolución No. 1726 del 2014 estableció que la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo establecería un sistema de seguimiento evaluación y control de los Indicadores, sírvase indicar si, efectivamente, dicho sistema de implementó y, en caso afirmativo, ¿cuáles son los resultados de dicho seguimiento, evaluación y control?
12. Teniendo en consideración que el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución No. 941 de 2015 contempló la posibilidad de que la entidad podría invitar servidores públicos o particulares al Comité Nacional Institucional dependiendo del tema a tratar, y considerando también que SINDESENA ha venido trabajando en procura del mejoramiento de las condiciones de los aprendices, instructores y trabajadores en general en condición de discapacidad, solicitamos, formalmente, que se nos invite a este espacio a fin de participar de las reuniones del Comité y aportar en lo pertinente.
13. Teniendo en consideración el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución No. 941 de 2015, ¿cuál es el plan de implementación a corto, mediano y largo plazo elaborado por parte del Comité Nacional Institucional y cuál es su nivel de ejecución a la actualidad? En ese sentido, solicitamos, también, que se nos aporte copia simple de dichos planes.
14. Teniendo en consideración el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución No. 941 de 2015, ¿cuáles programas, planes, proyectos, etc., se han creado por parte del Comité Nacional Institucional a efectos de desarrollar los 5 ejes de la Política Institucional para la atención de personas con discapacidad?
15. Teniendo en consideración el numeral 4 del artículo 3 de la Resolución No. 941 de 2015, ¿qué estrategias para la gestión de recursos de cooperación se han establecido y gestionado por parte del Comité Nacional Institucional? En caso de haberse hecho, sírvanse detallar, también, los montos gestionados y la destinación de estos.
16. En virtud del artículo 6 de la Resolución No. 941 de 2015, la cual indicó que las recomendaciones, decisiones y demás actuaciones del Comité Nacional Institucional



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

constarán en actas numeradas consecutivamente, solicitamos, muy respetuosamente, se sirva remitirnos copia de dichas actas, desde la primera reunión luego de la constitución del Comité y hasta la fecha.

17. Sírvase aportar copia simple de los contratos de consultoría No. 2210007 y 2210008 proceso CCC - Consultoría grupo Andina – 1 suscritos por la Dirección General del SENA.
18. Teniendo en consideración que desde el 15 de mayo de 2019 el Director de la Regional Caldas del SENA tiene conocimiento de la deficiencia, en términos estructurales, de rampas de acceso adecuadas en las instalaciones y edificaciones de la mencionada regional para personas con movilidad reducida, sírvase informar ¿qué acciones se han adelantado por parte de la dirección para adecuar las edificaciones en tal sentido? Ello, teniendo en especial consideración que han pasado casi tres años desde ello.
19. Así mismo, y como complemento de la solicitud relacionada en el numeral 18 de este acápite, sírvase informar, de manera puntual: ¿cuáles han sido las inversiones que respecto de la política de atención a personas en discapacidad se han hecho? En caso de haberse hecho, sírvase indicar los montos por los cuales se han hecho dichas inversiones y las evidencias de su ejecución.
20. Solicito se me informe qué cronograma de trabajo, con fechas y nombres de personas responsables, existe para hacer frente a las reparaciones y adecuaciones, de cara al objeto del presente derecho de petición, a cada una de las necesidades locativas que se evidencian en el "Diagnóstico de cumplimiento Normatividad para accesibilidad de Edificaciones del Campus SENA Regional CALDAS -Maltería", que se anexa, y en el Informe de la visita realizado por SINDESENA, el cual se allega en presentación de pdf.

En caso de que la petición anterior no pueda otorgárseme, solicito se me indiquen las razones de hecho y derecho por las cuales se negó lo solicitado.

La petición anterior está fundamentada, en términos legales, en las siguientes razones:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente Derecho de Petición se fundamenta en el Artículo 23 de la Constitución Política y en relación las disposiciones normativas que consagra el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sobre el Derecho de Petición en su



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

artículo 13 y subsiguientes, que fueron sustituidos/remplazados por el articulado de la Ley 1755 de 2015, el cual señala al respecto que:

“Artículo 13. Objeto y modalidades del Derecho de Petición ante Autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos. El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación con las entidades dedicadas a su protección o formación”.

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.
2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

ANEXOS

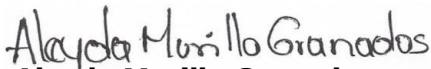
1. Escrito dirigido al doctor JESUS ALFREDO CHAPARRO, en su condición de Director - E- del SENA Regional Caldas, en el cual el Arquitecto de la Regional Caldas, ALEXANDER GOMEZ ARBELÁEZ, presenta "Diagnóstico de cumplimiento Normatividad para accesibilidad de Edificaciones del Campus SENA Regional CALDAS -Maltería". Se anexa también dicho diagnóstico.
2. Anexo informe de la visita realizada por SINDESENA, con diversa evidencia fotográfica, donde se evidencian los peligros y No conformidades de las locaciones de la entidad en la Regional Caldas.

En caso de que la entidad decida no suministrar alguna de la información señalada, solicito que en virtud del artículo 28 de la Ley 1712 de 2014 se sustenten las razones y se aporten las pruebas que evidencien que la información tiene reserva legal o constitucional y por ende, se justifique su negativa.

NOTIFICACIONES

La respuesta a este derecho de petición se recibe al correo electrónico correspondenciasindesena@gmail.com

Cordialmente


Aleyda Murillo Granados
Presidente

Anexo: 2 Archivos

Elaborado por: Oscar Alarcon
Tramitado por: Diana Milena Joven Segura, Secretaria.



**Súmesese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Información de Radicación

El número de radicado asignado es:

72022103453

También recibirá un correo electrónico con esta información.

Tenga en cuenta que nuestro horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., por lo tanto, si su solicitud esta fuera de este horario se empezara a procesar a partir del día hábil siguiente.



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA